Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 21 de setiembre de 2020

Señor
***Abog. Pablo Seitz**, Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la Nota de Retención de la Adenda al contrato de "Adquisición de Periódico", ID 353113.

1. Nos permitimos discernir con la posición esgrimida por el funcionario verificador en relación a que la ampliación de contrato es una potestad con que cuenta las entidades convocantes, en ese sentido cuando una UOC decide realizar el procedimiento señalado no lo hace por el simple hecho de querer hacerlo, ni tampoco por que la normativa lo permite. Siempre existe la decisión técnica de contar con la necesidad institucional de provisión de un bien, así como la ventaja que conlleva continuar con los servicios de un oferente que ha cumplido a así facción con la ejecución de contrato, porque no se realizan ampliaciones de contratos con proveedores que -incumplen.

   Entonces a más de los señalado las razones "fundadas ilícitas" de la ampliación de un contrato, que ya fue analizado y difundido en el portal de contrataciones públicas y ejecutado plenamente es a lo sumo una redundancia, porque se trata de la continuidad o ampliación del mismo contrato (conforme a la legislación vigente), es decir si fue legal adquirir el 100% de un contrato, porque no sería el hacerlo el 20% de aquello.
   No obstante cumplimos en señalar que la ampliación pretendida es sumamente importante para la presidencia de la república en razón de los efectos que las informaciones periodísticas trasuntan en las acciones políticas del gobierno.
   Señores DNCP es "compra de periódicos" que más se puede decir de algo más simple de eso porque lo que el reparo remitido es absolutamente desproporcionado y burocrático.
   En cuanto al monto de ampliación el mismo de circunscribe al monto máximo (20%) que el contrato y el presupuesto permite.
2. Entendemos que lo mencionado en el punto anterior constata lo señalado en este apartado de este numeral de su apartado
3. La DNCP deberá comprender la dificultad que conlleva cumplir con todos los plazos procésales tomando en cuenta el negativo impacto que la pandemia del COVID-19 causa en el día a día laboral, por lo que solicitamos sea considerado ese extremo.
4. Haremos las gestiones pertinentes a fin de cumplir con la ley 6355/19

Sra. Graciela Pérez de Zunini,
Directora de la U.O.C. del Gabinete Civil
Presidencia de la República